

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO  
JUNTA DIRECTIVA**

**LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292.**

**HACE CONSTAR**

**QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL QUE COMPRENDE EL TOMO N° 351, QUE INICIA CON EL ACTA 013-2021, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA Y CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.**

**CARTAGO, 09 DE JUNIO DE 2021**

(Firmado digitalmente por JOSE PABLO SALAS RAMIREZ (FIRMA  
Ubicación: Auditoría Interna  
Fecha: 2021.06.09 16:14:44 -06'00

JOSE PABLO SALAS RAMIREZ  
(FIRMA

**LIC. JOSÉ PABLO SALAS RAMÍREZ  
AUDITOR INTERNO A.I.**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA N° 013-2021****15 DE FEBRERO DEL 2021****SESIÓN ORDINARIA****ORDEN DEL DÍA**

- 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES SESIONES N° 009-2021 Y 010-2021.**
- 4.- AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA GENERAL PARA FIRMA DE ESCRITURAS DE TERRENOS TORO 3, FINCAS 2-176356-000, 2-581844-000 Y 2-581843-000.**
- 5.- INFORME SOBRE ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN RECLAMO Y RECURSO DE RECUSACIÓN CASO MINOR HERNANDEZ.**
- 6.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE AUDITOR INTERNO PROPIETARIO.**
- 7.- INFORME ESTADO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CAMBIO DE TUBERÍA DE BIRRIS 3.**
- 8.- OFICIO GG-177-2021 SOBRE REVISIÓN ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA TORO 3.**
- 9.- INFORME SOBRE RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO TORO 3.**
- 10.- OFICIO GG-169-2021 SOBRE INFORMES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**
- 11.- PRESENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO TORO 3.**
- 12.- CORRESPONDENCIA.**
  - **Oficio M-V-C-M-223-C1-POSTE-ACERA-DULCE N-2020.**
  - **Oficio vecinos de Santiago de Paraíso solicitud de instalación de postes.**
- 13.- ASUNTOS VARIOS.**

.....  
.....FIRMA DEL ACTA.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 013-2021**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día lunes quince de febrero del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Rita Arce Láscarez, quien preside, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Lizandro Brenes Castillo, Ester Navarro Ureña, Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y nueve minutos ingresó el director Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente. Al ser las dieciocho horas y veintiocho minutos ingresó el director Carlos Astorga Cerdas, Secretario. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, ingresó al ser las dieciocho horas y tres minutos, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico y el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i.....

**ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con cinco votos presentes, se encuentran ausentes los directores Astorga Cerdas y Navarro Calderón.....**

**2.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia correspondiente a la sesión N° 013-2021.....**

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES SESIONES  
N° 009-2021 Y 010-2021.**

Se somete a discusión y revisión las actas N° 009-2021 y 010-2021.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con seis votos presentes, se encuentra ausente el director Astorga Cerdas.....**

**3.a. Aprobar las actas de las sesiones N° 009-2021 y 010-2021.....**

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA GENERAL PARA FIRMA DE  
ESCRITURAS DE TERRENOS TORO 3, FINCAS 2-176356-000, 2-581844-  
000 Y 2-581843-000.**

Se conoce el oficio N° GG-177-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el oficio N° GG-SG-029-2021 suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia, sobre firmas de escrituras Toro 3.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Oscar Arias, quien presentará por medio de diapositivas.....

Indica don Oscar Arias que como complemento se adjuntó la información solicitada por los miembros de la presente Junta Directiva en la sesión anterior.....

Menciona el señor Arias que el proceso de las Escrituras para las Expropiaciones P.H Toro contiene los siguientes antecedentes.....

- El Plan de Implementación del Convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y JASEC para el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro III, se menciona en el cuadro de actividades y responsables de la cláusula segunda del plan que en cuanto a la gestión de las propiedades que tiene que ver con compra de terrenos, alquileres, indemnizaciones, y servidumbres necesarias para desarrollar el proyecto será responsabilidad del ICE identificar las propiedades y por parte de JASEC el

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

adquirir. Razón por la cual se iniciaron en el año 2008 los procesos expropiatorios...

- Además, la Contraloría General de la República, mediante oficio 14692-DFOE-AE-0410 del 29 de noviembre del 2017, dispuso el cumplimiento de los traspasos del 50% de las fincas del proyecto P.H. Toro III.....

Lo anterior génera que, en el año 2018, se realizará el primer traspaso de las primeras fincas tanto el 50% para el ICE, como el 50% del USO al Fideicomiso, en la sesión número 5244 del 24 de enero del 2018.....

Externa el señor Arias el análisis y los resultados, del Procesos de expropiación del PROYECTO HIDROELECTRICO TORO TRES, CONVENIO DE ALIANZA ICE JASEC, siendo estos los siguientes:.....

Expropiaciones del Proyecto Hidroeléctrico Toro III.....

**Expropiación ADRIAN VARGAS BARQUERO, expediente 08-001106,1028-CA.**

La expropiación del expediente 08-001106-1028-CA, La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (*en adelante JASEC*) estableció estas diligencias para que en sentencia se fije la indemnización que le corresponde a José Adrián Vargas Barquero por la expropiación total de un inmueble de su propiedad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad al sistema de folio real matrícula N°176356-000 del Partido de Alajuela, cuenta con el plano catastrado A-0934436-2004, posee una medida total de 66.777,23 metros cuadrados, se ubica en Marsella de San Carlos y su adquisición es necesaria para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, proceso de expropiación al señor Adrian Vargas Barquero, dicho proceso está finalizado, lo cual genero la inscripción de la finca del Partido de Alajuela folio real número 2-176356-000, la cual se

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

encuentra debidamente inscrita a nombre de JASEC. Sentencia número 1304-2016.....

**Expropiación ADRIAN VARGAS BARQUERO, expediente 08-001106,1028-CA**

Que la expropiación del expediente 08-001107-1028-CA, que la JASEC estableció estas diligencias el 26 de noviembre del 2008, para que en sentencia se fije la indemnización que le corresponde al señor Eduardo Arce Salas, por la expropiación parcial de una finca de su propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Matricula número 2-237308, del Partido de Alajuela, los lotes a expropiar parte de la finca citada, son dos, el primero, con una medida de 1.326,67 metros cuadrados, plano A-1109618-2006 y el segundo, con una medida de 5.091,11 metros cuadrados, plano A-1112991-2006, siendo necesaria su adquisición para la construcción de la tubería de presión del P.H Toro III, dicho proceso está finalizado, lo cual genero la inscripción de dos fincas del Partido de Alajuela folio real número 2-581844-000, 2-581843-000 las cuales se encuentran debidamente inscritas a nombre de JASEC. Sentencia número 1680-2015.....

Indica que como conclusión y en cumplimiento del Convenio celebrado entre el ICE y JASEC, para la construcción del P.H. Toro III, se requiere cumplir con el mandato de la Contraloría General de la República y proceder con el traspaso del cincuenta por ciento de estas tres propiedades al ICE, para de esta forma culminar con lo establecido en dicho convenio, además proceder a traspasar el veinticinco por ciento del USO de dichas propiedades al Fideicomiso tal y como está establecido, en el contrato del Fideicomiso.....

Finaliza el señor Arias realizando las siguientes recomendaciones:.....

1. Tomar nota del informe presentado por el Lic. Oscar Arias Artavia.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

2. Instruir a la Gerencia General a proceder con la firma de las escrituras de traspaso del cincuenta por ciento de las fincas 2-176356-000, 2-581844-000, 2-581843-000, al ICE, tal y como está estipulado en el Convenio del P.H Toro tres.....
3. Instruir a la Gerencia General a proceder con la firma de las escrituras de traspaso del veinticinco por ciento del USO de las fincas 2-176356-000, 2-581844-000, 2-581843-000, al FIDEICOMISO como está estipulado en el Contrato de fidecomiso del P.H Toro tres.....

***SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con seis votos presentes, se encuentra ausente el director Astorga Cerdas.....***

***4.a. Tomar nota del informe presentado por el Lic. Oscar Arias Artavia.....***

***4.b. Instruir a la Gerencia General a proceder con la firma de las escrituras de traspaso del cincuenta por ciento de las fincas 2-176356-000, 2-581844-000, 2-581843-000, al ICE, tal y como está estipulado en el Convenio del P.H Toro tres.....***

***4.c. Instruir a la Gerencia General a proceder con la firma de las escrituras de traspaso del veinticinco por ciento del USO de las fincas 2-176356-000, 2-581844-000, 2-581843-000, al FIDEICOMISO como está estipulado en el Contrato de fidecomiso del P.H Toro tres.....***

***ARTÍCULO 5.- INFORME SOBRE ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN RECLAMO Y RECURSO DE RECUSACIÓN CASO MINOR HERNANDEZ.***

Se conoce oficio N° GG-173-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el oficio N°GG-SG-030-2021 suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia, con el informe sobre análisis y recomendación del Recurso de Queja presentado por el Ing. Minor Hernández Navarro y el Recurso de Recusación

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

contra dos de las integrantes del órgano director del procedimiento.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Oscar Arias, quien expondrá dicho informe por medio de diapositivas.....

Inicia don Oscar Arias mencionando que hay una investigación del Órgano Director, con respecto a don Minor Hernández Navarro, para ello, brinda los siguientes antecedentes que radican en que la Administración realiza una investigación contra el funcionario Hernández Navarro, para ello, hace ver lo siguiente:.....

El señor MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO, interpone formalmente el RECURSO DE RECUSACIÓN, contra del accionar de las Licenciadas, María Bonilla Brenes y Sofía Gamboa Calvo, ambas integrantes del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, mediante escrito con fecha 20 de enero del 2021.....

**Fundamentos de Hecho:**

En fecha 22 de diciembre de 2020 el Ing. Mario Jiménez Brenes, en conversación con mi persona me manifiesta que la funcionaria Licda. Mariela Bonilla Brenes, le indicó que la Licda. Sofía Gamboa Calvo se expresó en contra de mi persona y aseveró que las pruebas en mi contra en este proceso eran contundentes y lo que procedía era el despido sin responsabilidad patronal. El accionar de la Señora Bonilla Brenes riñe con los principios de objetividad, imparcialidad y legalidad. Revelar información privada confidencial del Procedimiento Administrativo a un tercero, incluso antes de iniciar formalmente el proceso del Órgano Director del Procedimiento Administrativo revelan una clara falta de imparcialidad y ética profesional.

Destaca que con el fin de asegurar un adecuado ejercicio de la función administrativa y, por ende, la legalidad y acierto de la decisión que se dicte en un procedimiento concreto, el ordenamiento jurídico establece una serie de circunstancias cuya concurrencia en el titular o en uno de los titulares del órgano administrativo, da lugar a la no intervención del mismo en el procedimiento.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Además, menciona que su persona le solicitó una declaración jurada al Ing. Mario Jiménez, quién la presentó y con base en dicha declaración, y lo indicado en el documento donde se expresa que no mantuvo ninguna conversación con el señor Hernández.....

Indica el señor Arias que como se puede apreciar en el "Artículo 230.-.....

Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera de la República.....

Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento.....

Sin embargo, cuando los motivos concurren en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los de los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente.".....

Finaliza don Oscar Arias realizando las siguientes recomendaciones:.....

- Se declare, SIN LUGAR el RECURSO DE RECUSACIÓN, contra las Licenciadas, Mariela Bonilla Brenes y Sofía Gamboa Calvo, ambas integrantes del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, se logra determinar que las aseveraciones indicadas en dicho Recurso no son verdaderas, no se encontró fundamento alguno en sus aseveraciones.....
- En concordancia con lo antes mencionado ambas licenciadas quedan facultadas para proseguir, con el Procedimiento Administrativo como en derecho corresponde. Notifíquese:.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Manifiesta el director Carlos Astorga Cerdas que por haber ingresado a la sesión una vez iniciada el conocimiento y discusión de este recurso, se abstiene de votar.....

**SE ACUERDA: con seis votos a favor y en firme, se abstiene el director Astorga Cerdas.....**

**5.a.1. Acoger integralmente la recomendación realizada por la Administración, y resolver el Recurso de Recusación formulado por el señor Minor Hernández Navarro contra licenciadas Mariela Bonilla Brenes y Sofía Gamboa Calvo, integrantes del Órgano Director, de la siguiente manera:.....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO-ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO.A las once horas, cuarenta minutos del día 12 del mes de febrero del año dos mil veintiuno.**

**Investigado: MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO**  
**Medio Notificación:**

**RESULTANDO:**

**Que, mediante resolución de las 13 horas del dieciocho de diciembre del dos mil veinte, se dio el acto de traslado de inicio del Procedimiento Administrativo mediante resolución número ODP-001-2020. El señor MINOR HERNENDEZ NAVARRO, interpone formal RECURSO DE RECUSACIÓN, contra las Licenciadas Mariela Bonilla Brenes y Sofía Gamboa Calvo, ambas integrantes del Órgano Director, mediante escrito de fecha 20 de enero del 2021.....**

**Que, en la especie, se han observado las prescripciones normativas vigentes y aplicables.....**

**En razón que los dos Recursos de Recusación interpuestas contra las Licenciadas Mariela Bonilla Brenes y Sofía Gamboa Calvo, son idénticos en los términos y aseveraciones de los hechos, son los mismos en contra de ambas funcionarias, en vista de lo anterior se resuelve en forma conjunta en esta resolución.....**

**CONSIDERANDO:**

**El recurrente manifiesta su disconformidad con las Licenciadas Mariela Bonilla Brenes y Sofía Gamboa Calvo, ambas integrantes del Órgano Director del**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Procedimiento Administrativo, por las siguientes manifestaciones que dicen textualmente lo siguiente:.....**

**Fundamentos de Hecho:**

**En fecha 22 de diciembre de 2020, el Ing. Mario Jiménez Brenes, en conversación con mi persona me manifiesta que la funcionaria Licda. Mariela Bonilla Brenes, le indicó que la Licda. Sofía Gamboa Calvo se expresó en contra de mi persona y aseveró que las pruebas en mi contra en este proceso eran contundentes y lo que procedía era el despido sin responsabilidad patronal. El accionar de la Señora Bonilla Brenes riñe con los principios de objetividad, imparcialidad y legalidad. Revelar información privada confidencial del Procedimiento Administrativo a un tercero, incluso antes de iniciar formalmente el proceso del Órgano Director del Procedimiento Administrativo revelan una clara falta de imparcialidad y ética profesional.....**

**En cuanto a los impedimentos, excusas y recusaciones.....**

**A fin de asegurar un adecuado ejercicio de la función administrativa, y por ende, la legalidad y acierto de la decisión que se dicte en un procedimiento concreto, el Ordenamiento jurídico establece una serie de circunstancias cuya concurrencia en el titular o en uno de los titulares del órgano administrativo da lugar a la no intervención del mismo en el procedimiento.....**

**En virtud de lo dispuesto en el citado numeral, las causales de impedimento, excusa y recusación aplicables en las situaciones previstas en la Ley General de la Administración Pública, serán, finalmente, las establecidas en el Código Procesal Civil, debido a la remisión de normas que se presenta; esto es, la Ley General remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y ésta, a su vez, al Código Procesal Civil.....**

**Pero, en todo caso, por disponerlo así expresamente la norma, debemos analizar el desarrollo del tema en el Código Procesal Civil, para determinar los alcances de su aplicación, puesto que no todo lo dispuesto en él –por ser diseñado para la vía jurisdiccional– puede resultar aplicable en la vía administrativa, sobre todo en cuanto a procedimiento.....**

**Por su parte, los motivos de abstención y recusación en la Ley General de la Administración Pública, se regulan de la siguiente manera:.....**

**"Artículo 230.-Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera de la República..... Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento.**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Sin embargo, cuando los motivos concurren en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los de los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente."*.....

*De esta forma queda evidenciado que los motivos no se encuentran regulados expresamente en ese cuerpo normativo, sino que se hace remisión a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera.....*

*Sobre el contenido del primer inciso del artículo 230, que remite a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario puntualizar lo siguiente. La citada Ley, en su artículo 31 dispone:*

*A falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, en cualquier materia, salvo en la jurisdicción constitucional la cual se regirá por sus propias normas y principios.....*

*Los motivos de impedimento y recusación, previstos en los códigos y leyes procesales, comprenden a los servidores judiciales, incluso a los auxiliares y administrativos que, de algún modo, deban intervenir en el asunto, debiendo ser sustituidos para el caso concreto."*.....

*En virtud de lo dispuesto en el citado numeral, las causales de impedimento, excusa y recusación aplicables en las situaciones previstas en la Ley General de la Administración Pública, serán, finalmente, las establecidas en el Código Procesal Civil, debido a la remisión de normas que se presenta; esto es, la Ley General remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y ésta, a su vez, al Código Procesal Civil.....*

*En virtud de lo expuesto, debe arribarse a la conclusión de que sí es posible aplicar el trámite previsto en la Ley General de la Administración Pública para separar a un funcionario del conocimiento de un asunto cuando se esté frente a un impedimento o una recusación.....*

**DE LA RECUSACIÓN COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL DEBIDO PROCESO Y SU GARANTÍA EN EL CASO EN ESTUDIO.-**El tema de la recusación tiene estrecha relación con un principio propio y esencial de los procedimientos administrativos, como lo es el de la imparcialidad, tema que toma especial importancia en este ámbito, en tanto en este tipo de procedimientos la Administración actúa en un doble carácter, sea como juez y como parte, al instar el procedimiento y tener la obligación de verificar la verdad real de los hechos, y de tener que resolver el caso; lo que obliga a que quienes integren los órganos directores y decisorios estén obligados a actuar con la mayor objetividad e imparcialidad, permitiendo el efectivo ejercicio del derecho de defensa a las partes involucradas; además que el ordenamiento prevé la aplicación del régimen de abstención o recusación. (En este sentido, se puede consultar la sentencia número 2003-13140 de la Sala

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Constitucional, así como el número 13-2007, de las dieciséis horas quince minutos del diecisiete de abril del dos mil siete, de la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo.) No obstante, lo anterior, por tener una gran incidencia en el debido proceso, debe recordarse que las causales de recusación son taxativas, en tanto están dispuestas en la ley, en este caso, la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 25) y Ley de Contratación Administrativa (artículo 22), por remisión del numeral 230 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 49 y 53 del Código Procesal Civil, en aplicación de la remisión del artículo 9 de la Ley General, supra citada.....*

*Por su parte, los artículos 49 y siguientes del Código Procesal Civil, contienen las causas de impedimento, recusación y excusas.....*

*En ese sentido, es importante tener presente lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 53 del Código de cita, que se transcribe: "ARTÍCULO 53: Son causas para recusar a cualquier funcionario que administra justicia: 10. (...) Las opiniones expuestas o los informes rendidos por los juzgadores que no se refieran al asunto concreto en que sean recusados, como aquellas que den con carácter doctrinario o en virtud de requerimiento de los otros poderes, o en otros asuntos que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no constituyen motivo de excusa ni de recusación." De acuerdo con lo anterior, podríamos afirmar que la recusación es un instituto jurídico de carácter procesal cuyo propósito es el de garantizar la imparcialidad del juez u órgano administrativo llamado a resolver un asunto concreto.....*

**CONSIDERANDO**

- 1- De lo dicho por el recurrente en su memorial de interposición se desprende que el 22 de diciembre del 2020 el Ing. Mario Jiménez Brenes, en conversación con su persona le manifestó que la funcionaria. Mariela Bonilla Brenes, le indico que la Lcda. Sofía Gamboa Calvo se expresó en contra de su persona y aseveró que las pruebas en su contra en este proceso eran contundentes y lo que procedía era el despido sin responsabilidad patronal.....*
  
- 2- El señor Ing. Mario Jiménez Brenes, rindió declaración jurada con respecto a lo manifestado por el señor Hernández, mediante el oficio OPER-DIST-MR-0022-2021, textualmente dice: En relación al oficio GG-SG-031-2021 y en respuesta su solicitud, manifiesto en calidad de declaración jurada que desconozco sobre lo indicado por el Sr. Minor Hernández, ya que yo no he mantenido dicha conversación.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****POR TANTO:**

***Se declara SIN LUGAR el RECURSO DE RECUSACIÓN, contra las Licenciadas, Mariela Bonilla Brenes y Sofía Gamboa Calvo, ambas integrantes del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, porque se logró determinar que las aseveraciones indicadas en dicho Recurso no son verdaderas, no se encontró fundamento alguno en sus aseveraciones.....***

***En concordancia con lo antes mencionado ambas licenciadas quedan facultadas para proseguir, con el Procedimiento Administrativo como en derecho corresponde.***

***5.a.2 Instruir a la Administración para que se proceda con la notificación de este acuerdo al recurrente y al órgano director, como en derecho corresponda.....***

Procede el señor Arias a detallar los antecedentes en cuanto al recurso de queja interpuesto por el Ing. Minor Hernández, donde la administración realiza una investigación contra el funcionario Hernández Navarro.....

El señor MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO, interpone formalmente el RECURSO DE RECLAMACION O QUEJA, contra del accionar de Órgano Director del Procedimiento Administrativo, mediante escrito de fecha 20 de enero del 2021.....

Menciona el señor Arias como argumento lo siguiente:.....

**SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE:** Conforme al artículo 342 de la Ley General de Administración Pública, se legitima a interponer un medio de impugnación contra resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad.....

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** El reclamo de queja se puede establecer, pero que no constituye un recurso, es el reclamo de queja, regulado por los artículos 358 a 360 de la Ley General. De esta forma, "en todo momento podrá reclamarse queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

plazos preceptivamente señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto" (artículo 358)". (Pronunciamiento C-274-98 de 16 de diciembre de 1998).....

**LA NOTIFICACIÓN COMO PARTE DEL DEBIDO PROCESO.** El artículo "Artículo 243. De la Ley de notificaciones señala textualmente: La notificación podrá hacerse personalmente o por medio de telegrama o carta certificada dirigida al lugar señalado para notificaciones. Si no hubiere señalamiento al efecto hecho por la parte interesada, la notificación deberá hacerse en la residencia, lugar de trabajo o dirección del interesado, si constan en el expediente por indicación de la Administración o de una cualquiera de las partes.....

Interesa, para los efectos de la presente resolución, rescatar también el párrafo segundo de la norma, que indica que, en caso de notificación personal, servirá como prueba el acta respectiva firmada por el notificador y el interesado, o bien, si éste último se negare a firmar, por la constancia del notificador en ese sentido.....

Finaliza el señor Arias realizando la siguiente recomendación:.....

Se declare, SIN LUGAR el RECURSO DE RECLAMACION O QUEJA, contra del accionar de las Licenciadas Mariela Bonilla Brenes y Sofía Gamboa Calvo, ambas integrantes del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, no existe prueba en contra del accionar del Órgano Director que amerite la subsanación de algún pronunciamiento.....

Externa don Raúl Navarro que don Minor Hernández indica varios aspectos a la hora de la situación y entre ello habla del tiempo de notificación, por lo que consulta si efectivamente fue notificado en tiempo.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Oscar Arias que se cumplió con el tiempo, porque efectivamente el señor Hernández presentó 5 recursos los cuales fueron admitidos.....

Consulta don Raúl Navarro por la cantidad de días para notificar.....

Externa don Oscar Arias que el tiempo era de 24 horas para la apelación, y para los demás documentos 5 días.....

Manifiesta don Lizandro Brenes que, para salvaguardar la integridad absoluta del procedimiento, ya que según el señor Hernández alguna de las compañeras que están dentro del órgano director estaban adelantando criterio, con respecto hay alguna afectación.

Indica don Oscar Arias que el señor Hernández coloca como testigo al Ing. Mario Jiménez, quién es el Jefe Directo, sin embargo, se cuenta con la declaración jurada que indica que el no mantuvo ninguna conversación con el señor Hernández.....

**SE ACUERDA: de manera unánime a favor y en firme con siete votos presentes:.....**

**5.b.1. Acoger integralmente la recomendación realizada por la Administración, y declarar sin lugar el Recurso de Reclamación o Queja contra del accionar de Órgano Director del Procedimiento Administrativo, formulado por el señor Minor Hernández Navarro. El acuerdo se fundamenta de la siguiente manera:.....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO-ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO. A las catorce horas, treinta minutos del día 12 del mes de febrero del año dos mil veintiuno.**

**RESULTANDO:**

**Que, mediante resolución de las 13 horas del dieciocho de diciembre del dos mil veinte, se dio el acto de traslado de inicio del Procedimiento Administrativo mediante resolución número ODP-001-2020. El señor MINOR HERNENDEZ NAVARRO, interpone formal RECURSO DE RECLAMACION O QUEJA, contra del accionar de Órgano Director del Procedimiento Administrativo, mediante escrito de fecha 20 de enero del 2021.**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Que, en la especie, se han observado las prescripciones normativas vigentes y aplicables.....*

**CONSIDERANDO:**

*Que el señor MINOR HERNANDEZ NAVARRO, realiza un fundamento de hecho, los cuales se realizan en forma desordenada en la que realiza las siguientes manifestaciones;*

- 1- Con fecha 22 de diciembre de 2020 se apersono a mi residencia la Licda. Mariela Bonilla, en compañía del señor Ing. Mario Jiménez Brenes, para realizar la notificación de inicio del Proceso Administrativo. La Licda. Bonilla llevaba consigo solamente el acta de notificación, a sabiendas este servidor que ese era el último día hábil laborable del año, le pregunto si el departamento legal de JASEC se iba a encontrar habilitado para poder interponer los recursos que la ley faculta y si algún funcionario estaría laborando para recibirlo, me indica que no, que algunos ya se encontraban de vacaciones y que también para ella ese era el último día laboral del año.....*
- 2- También le consulto si traía consigo copia del expediente integro debidamente foliado y certificado, y me respondió que no. Cuando le indico que con esa acción me están dejando en estado de indefensión me manifiesta que se va a comunicar con la Licda. Sofía Gamboa, Presidenta del Órgano Director y exponerle la situación. La Licda. Gamboa le realiza indicaciones mediante teléfono, aun encontrándose de vacaciones, lo que también es violatorio de la norma.....*
- 3- Le indico a la Licda. Bonilla que no le voy a firmar el acta porque no cumple con los requerimientos para notificaciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública y ella retira de mi residencia sin entregarme ningún documento.....*
- 4- Pasa los días, termina diciembre 2020, entramos a enero 2021, me reincorporo de mi periodo de vacaciones a mis labores normales, y nunca recibo notificación alguna, correo institucional, llamada interna, Chat mediante Jabber o cualquier tipo de comunicación de parte del Órgano Director. Al consultarle el señor Ing. Mario Jiménez a la Licda. Mariela Bonilla esta indica solamente que debo de darme por notificado.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- 5- *No es sino hasta hoy, que me entero por un tercero, el propio día que inicia la primera audiencia en mi contra, que se desarrollara el Proceso administrativo y ya se notificó a los testigos.....*
- 6- *El actuar mal intencionado, prepotente e ilegal de los integrantes del Órgano Director, me está dejando en un estado de indefensión absoluto. Completamente contrario a lo normado en la Ley General de Administración Pública, al no realizar la notificación personal en forma efectiva y con las consideraciones de los artículos 243-245-247-317 LGAP. Adicionalmente bien se hubiera podido llevar a cabo la audiencia sin mi presencia, por no tener conocimiento de la fecha y hora, dejando aún más en estado de indefensión, violentando el debido proceso, las garantías constituciones y la reglamentación de la Ley General de Administración Pública.....*
- 7- *Otra afectación directa de las actuaciones del Órgano Director se deriva en cuanto a los plazos para interponer los recursos de ley y la aplicación del tiempo de prescripción.....*
- 8- *La falta de responsabilidad, organización y desidia de los integrantes del Órgano Director al no realizar en tiempo y forma efectiva la notificación con la suficiente antelación y previendo las situaciones enunciadas, no debe trasladarse a la parte recurrida toda vez siempre se ha contado con el tiempo necesario, los medios idóneos, conocimiento de lugar de trabajo, correo electrónico, teléfono institucional, herramienta de Jabber y más laboramos en el mismo edificio de Barrio Fátima.....*

**CONSIDERANDO:**

1. **SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE:** *Conforme al artículo 342 de la Ley General de Administración Pública, se legitima a interponer un medio de impugnación contra resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad.....*
2. **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** *El reclamo de queja se puede establecer, pero que no constituye un recurso, es el reclamo de queja, regulado por los artículos 358 a 360 de la Ley General. De esta forma, "en todo momento podrá reclamarse queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de plazos preceptivamente señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*antes de la resolución definitiva del asunto" (artículo 358)". (Pronunciamiento C-274-98 de 16 de diciembre de 1998).....*

- 3. LA NOTIFICACIÓN COMO PARTE DEL DEBIDO PROCESO. El artículo "Artículo 243. De la Ley de notificaciones señala textualmente: La notificación podrá hacerse personalmente o por medio de telegrama o carta certificada dirigida al lugar señalado para notificaciones. Si no hubiere señalamiento al efecto hecho por la parte interesada, la notificación deberá hacerse en la residencia, lugar de trabajo o dirección del interesado, si constan en el expediente por indicación de la Administración o de una cualquiera de las partes.....**

*En caso de notificación personal servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado y el notificador o, si aquél no ha querido firmar, por este último dejando constancia de ello.....*

*Cuando se trate de telegrama o carta certificada la notificación se tendrá por hecha con la boleta de retiro o el acta de recibo firmada por quien la entrega." Como se desprende de la lectura del primer aparte de la norma, ésta prevé dos situaciones:...*

*a.- Cuando existe lugar señalado para recibir notificaciones, éstas podrán realizarse personalmente, o por medio de telegrama o carta certificada dirigida al lugar señalado para tal efecto;.....*

*b.- Si no hubiere lugar señalado para recibir notificaciones, pero sí consta en el expediente ese dato, deberá realizarse en la residencia, lugar de trabajo o dirección del interesado.....*

*Interesa, para los efectos de la presente resolución, rescatar también el párrafo segundo de la norma, que indica que, en caso de notificación personal, servirá como prueba el acta respectiva firmada por el notificador y el interesado, o bien, si éste último se negare a firmar, por la constancia del notificador en ese sentido.....*

- 4. Según se puede verificar en el expediente administrativo del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, la notificación si se realizó el día 22 de diciembre a las 11 y 45 minutos de la mañana en su casa de habitación, notificación que el señor Hernández se negó a recibir y por ende a firmar, estas mismas afirmaciones las indica el imputado en este mismo documento de queja, dice textualmente: ( Le indico a la Licda. Bonilla que no le voy a firmar el acta porque no cumple con los requerimientos para notificaciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública y ella retira de mi**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*residencia sin entregarme ningún documento). Por lo anterior si se cumplió con los requerimientos de notificaciones, que el imputado no recibiera los documentos no lo exoneran de ninguna responsabilidad, siendo que se tiene como bien notificado según los artículos antes mencionados.....*

- 5. Manifiesta el imputado que. El actuar mal intencionado, prepotente e ilegal de los integrantes del Órgano Director, me está dejando en un estado de indefensión absoluto. Completamente contrario a lo normado en la Ley General de Administración Pública, al no realizar la notificación personal en forma efectiva y con las consideraciones de los artículos 243-245-247-317 LGAP. No existe prueba alguna de las anteriores manifestaciones, ya que los integrantes del Órgano Director, solo procedieron a realizar la notificación correspondiente al imputado como en derecho corresponde en su casa de habitación, con ello cumplen con el debido proceso, además se comprueba que el señor Minor nunca quedó indefenso, pues si presentó los diversos recursos y queja en tiempo y forma, prueba suficiente para denegar lo indicado.....**

**POR TANTO,**

**Se declara SIN LUGAR el RECURSO DE RECLAMACION O QUEJA, contra del accionar de Órgano Director del Procedimiento Administrativo, por no existir prueba en contra del accionar del Órgano Director que amerite la subsanación de algún pronunciamiento.....**

**5.b.2. Instruir a la Administración para que se proceda con la notificación de este acuerdo al recurrente y al órgano director, como en derecho corresponda.....**

**ARTÍCULO 6.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE AUDITOR INTERNO PROPIETARIO.**

Se conoce el oficio N° SUBG-TH-0077-2021, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano, denominado "Remisión cronograma concurso público puesto Auditor Interno".....

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Arnold Mora y la Licda. Carolina Piedra, Profesional Talento Humano, quienes expondrá dicho informe.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Arnold Mora que se remite para valoración y análisis de la presente Junta Directiva el cronograma elaborado por el Departamento Talento Humano en el cual se incluyen las diferentes actividades relacionadas con el concurso público para nombramiento por tiempo indefinido en el puesto Auditor Interno de JASEC.....

Hace ver el señor Mora que el cronograma incluye los aspectos que están establecidos en el documento denominado *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoria Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)”*, así como otros elementos técnicos y propios de los procesos de reclutamiento y selección que se desarrollan en la Empresa.....

Hace el señor Mora Muñoz la salvedad que la planificación de las diferentes actividades incluye tiempos máximos y como se muestra en el cronograma, involucra la participación de diferentes instancias, por lo que será relevante la coordinación que se realice según corresponda.....

Menciona que el objetivo del Departamento de Talento Humano es ser eficaz en cuanto a la gestión que se realice en cada actividad a efectos de que el avance del proceso sea mayor a lo establecido en el cronograma, sin dejar de lado la revisión, control y seguimiento inherente a un proceso de reclutamiento y selección de ésta naturaleza.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Finaliza don Arnold Mora realizando las siguientes recomendaciones de acuerdo:.....

a) Dar por recibido el cronograma de trabajo presentado por el Departamento Talento Humano, relacionado con las actividades por desarrollar para el concurso público para el nombramiento indefinido en el puesto Auditor Interno de JASEC.....

b) Instruir a la Administración para que realice las gestiones respectivas para que se facilite el cumplimiento oportuno de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo.....

c) Instruir a la Administración para que se continúe con el proceso administrativo relativo al concurso público para el nombramiento en propiedad en el puesto Auditor Interno y se coordine con la Junta Directiva cuando se requiera la participación del Órgano Colegiado en dicho proceso.....

Consulta doña Rita Arce que, si las pruebas de conocimiento de Auditoría están contempladas, porque normalmente quien las hace es un Auditor Externo.....

Indica don Arnold Mora que en la propuesta inicial solo está contemplando la prueba de medición de competencias, si en este caso el deseo de la Junta Directiva es que se incluya una prueba técnica, se debe hacer la coordinación porque efectivamente la debe realizar una entidad externa.....

Solicita doña Rita Arce una sugerencia en referencia a lo externado anteriormente.....

Manifiesta don Arnold Mora que se puede valorar la realización de la prueba técnica a los oferentes que conformen la terna o nomina, porque pensando en que se vaya a aplicar a todos los postulantes se debe realizar en igualdad de condiciones, convocando a todas las personas a la misma hora y en el mismo lugar, no obstante, por la situación actual de la pandemia por el COVID-19, es complicado hacer una convocatoria masiva, partiendo del

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

hecho que se van a recibir muchas ofertas.....

Consulta don Raúl Navarro sobre la recepción de documentos, porque se habla que se haga de forma física, pudiendo utilizarse la forma digital.....

Indica don Arnold Mora que cuando se realizan los procesos de reclutamiento y selección, siempre se procura que el interesado o postulante sea quien entregue todos los documentos, primero por las diferentes firmas que se recogen como respaldo de la recepción de la oferta, además que siempre se solicita a la persona que porte el original y copia para realizar en ese momento la confrontación de los documentos, por tal razón, el objetivo es manejarlo en la misma condición que el expediente sea físico, ya que digital ante una eventual solicitud de la Contraloría General de la República puede ser un poco complicado de manejar.....

Consulta don Raúl Navarro por la valoración y el análisis, siendo que la Junta Directiva debe elegir y nombrar a la persona más idónea, posterior se le comunica al ente Contralor para que este haga una homologación del nombramiento, por lo que indica, que no le quedó claro si es la Junta Directiva quien nombra o solo hacer una recomendación para que el ente Contralor sea quien nombre.....

Señala don Arnold Mora que lo que se envía a la Contraloría General de la República, es la solicitud del visto bueno de todo el proceso, además de la conformación de la terna o nomina, porque a ese momento aún no se ha hecho el nombramiento. El nombramiento se hace una vez que el ente Contralor ha dado el visto bueno de todo el proceso y en ese momento la Junta Directiva puede tomar la decisión de resolver a quien se nombra, para posterior volver a remitir al ente para que dé el aval del nombramiento.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA:** de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...

**6.a. Tomar nota del oficio N°SUBG-TH-0077-2021, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano, denominado “Remisión cronograma concurso público puesto Auditor Interno” .....**

**6.b. Instruir a la Administración para que realice las gestiones respectivas para que se facilite el cumplimiento oportuno de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo.....**

**6.c. Instruir a la Administración para que se continúe con el proceso administrativo relativo al concurso público para el nombramiento en propiedad en el puesto Auditor Interno y se coordine con la Junta Directiva cuando se requiera la participación del Órgano Colegiado en dicho proceso.....**

**6.d. Instruir a la Administración para que mantenga informada a la Junta Directiva sobre el cumplimiento del cronograma presentado. El informe deberá ser presentado con una periodicidad bimensual a partir de la fecha del presente acuerdo.....**

**ARTÍCULO 7.- INFORME ESTADO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CAMBIO DE TUBERÍA DE BIRRIS 3.**

Se conoce oficio GG-UE-PG-012-2021 suscrito por el Ing. Iván Mora Poveda, Encargado de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Generación, con el Informe Contratación Cambio de Tubería y válvula Birris 3.....

Para este punto se encuentran presentes el Ing. Iván Mora y el Ing. Carlos Quirós Calderón, Jefe Área Generación, quienes expondrán dicho informe por medio de diapositivas.....

Inicia don Iván Mora comentando que la presentación es sobre el avance de la contratación del cambio de la tubería y válvula Birris 3, que ha estado a cargo de la Unidad Ejecutora de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Proyectos de Generación, donde hasta el momento se han realizado dos procesos de contratación, sin embargo, los procesos anteriores no han logrado superar la adjudicación en firme, en el primer trámite no cumplía con el aval de la asesoría Legal de JASEC y en el segundo por no superar la etapa de apelación, que dos empresas plantearon contra el acto de adjudicación.....

Los oferentes no han cumplido con la obligación de presentar lo solicitado en el cartel (en ambos procesos, siendo que les faltó son elementos básicos que perfectamente los oferentes debieron cumplir mediante declaraciones, notas de referencias de experiencia.....

Menciona don Iván Mora los motivos puntuales de la declaración de Infructuoso de los concursos.....

## 1. Contratación N° 2019LN-000003-0018300001

La fecha de recepción de ofertas fue el 07/02/2020, se recibieron tres ofertas, por lo que en el mes de marzo se realizó la evaluación de las ofertas tanto a nivel técnico como legal, el cual determinó que el proceso fue infructuoso porque las ofertas presentadas no cumplieron con la legalidad y requisitos cartelarios, las cuales son:.....

<b>OFERTAS RECIBIDAS</b>	EDIFICADORA BETA
	D.C.C PROYECTOS: DISEÑO, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS S.A
	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES B C Y ASOCIADOS S.A

Procede a detallar los incumplimientos presentado en las ofertas.....

**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES B C Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA**

“El oferente incumplió con las siguientes enmiendas: 1) no aportó la cantidad de cartas de recomendación solicitadas por el cartel y 2) según información suministrada en oficio de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

subsanación remitido, es posible verificar que el porcentaje de subcontratación para la ejecución del contrato, definido por el propio oferente supera el 50% señalado por el artículo 57 del Decreto No. 35148-MINAE”.....

**EDIFICADORA BETA SOCIEDAD ANONIMA**

“El oferente omitió subsanar los siguientes yerros: 1) identificar los ítems del objeto contractual que serán ejecutados mediante subcontrato; 2) indicar el porcentaje de cada subcontrato, en relación al total del objeto contractual y 3) aportar la documentación que demuestre el cumplimiento de las cargas sociales y declaraciones juradas sobre las prohibiciones que pesan sobre los subcontratistas.....

Siendo que, por respuesta a la solicitud de subsanación, el oferente se limitó a indicar que, su oferta no contemplaba subcontrataciones, no obstante, también manifestó que había acuerdo con otras dos empresas para que, realizaran parte de los entregables de la licitación, en caso de ser adjudicados, evidenciando que efectivamente, la ejecución del contrato dependería de la figura de la subcontratación, por cuanto ha debido completar la información requerida, para continuar con el proceso licitatorio.....

Adicionalmente, omitió aportar una carta de recomendación para completar la cantidad solicitada por el pliego cartelario.”.....

**D.C.C PROYECTOS: DISEÑO, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE PROYETOS SOCIEDAD ANONIMA.**

“El oferente fue llamado a subsanar el requisito contenido en el punto a) del acápite 3. Admisibilidad de la Sección Tercera del cartel, sin embargo, aportó cartas de recomendación de la empresa ZECO, sin explicar que vínculo o relación tiene con el

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

oferente, por cuanto se tiene por omitida la subsanación” .....

El proceso fue declarado infructuoso de acuerdo a resolución de la Junta de Adquisiciones N° SUBG-SA-PROV-159-2020 del 25/03/2020 y subido a SICOP el 02/04/2020.....

La empresa Edificadora BETA S.A. presentó apelación en la Contraloría General de la República el 14/04/2020. Por lo anterior se atendieron las solicitudes de información que la CGR requirió.....

El 05/06/2020 la CGR emitió resolución R-DCA-00595-2020 en la que:.....

“SE RESUELVE: 1) declarar sin lugar, el recurso de apelación interpuesto por EDIFICADORA BETA S. A. en contra del acto que declara infructuoso la LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000003-0018300001 promovida por la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO (JASEC), para sustitución y Optimización del tramo entre PI-13 y Casa de Máquinas de la Tubería de Presión y Válvula Esférica.”.....

Continúa el señor Mora con el detalle de la segunda contratación que corresponde a:.....

**2. Contratación N° 2020LN-000001-018300001**

Dado el proceso anterior de contratación, se procedió a revisar el cartel por el área técnica y legal con el fin de incluir mejoras al cartel, al 30/06/2020 se subió la información al SICOP. Se publicó el cartel en el portal SICOP y se recibieron ofertas el 13/08/2020, la visita técnica se efectuó el 24/07/2020.....

El 13/08/2020 se recibieron cuatro ofertas a través de la plataforma SICOP y las empresas que participantes fueron:.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

PROVEEDOR
CONSORCIO ALCOM-SUMEC
EDIFICADORA BETA SOCIEDAD ANONIMA
D.C.C PROYECTOS: DISEÑO, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE PROYETOS SOCIEDAD ANONIMA
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES B C Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA

El 28 de setiembre se finalizó estudio legal, estudio de admisibilidad, técnico y la evaluación de las ofertas en SICOP, de las 4 ofertas 3 resultaron elegibles.....

El 12/10/2020 se publicó en SICOP el acta de adjudicación según oficio SUBG-SA-PROV-520-2020, con esto se declara como ganador de la licitación el Consorcio ALCOM-SUMEC, por un monto de de USD \$1.131.454,31.....

El 02/11/2020 se recibió notificación de parte de la Contraloría General de la República, en la que se concede a JASEC Audiencia Inicial sobre el recurso de apelación interpuesto por EDIFICADORA BETA S.A. y IIA TECNOLOGÍAS ESPECIALIZADAS S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000001-0018300001. Por lo anterior se atendieron las consultas requeridas por el ente contralor mediante los oficios GG-1065-2020 y GG-1115-2020.....

Señala don Ivan Mora que la contraloría detalló lo siguiente el 15/12/2020, mediante resolución R-DCA-01331-2020 en la que se indicó:.....

**ALCOM-SUMEC (Adjudicataria según oficio SUBG-SA-PROV-520-2020)**

“no se han aportado al trámite las pruebas documentales que acrediten la relación contractual de integrador-fabricante que se ha alegado, ni se ha detallado cómo esa figura permitiría equiparar al fabricante según lo requerido en el pliego o qué nivel de participación tiene el integrador que permita asegurar que cuenta con el conocimiento o experiencia que tiene un fabricante; por lo cual no se ha demostrado el alcance que incluye esa figura. Así

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

las cosas, en el caso se echan de menos los elementos que acrediten que la condición de integrador de SUMEC resulte equivalente a fabricante para tener por satisfecho el requisito cartelario. En consecuencia, al no haber declarado en el concurso este aspecto, se comprueba la inelegibilidad de la oferta adjudicataria.”.....

**IIA TECNOLOGÍAS ESPECIALIZADAS S.A**

“Sin embargo, en un escenario como el presente en donde IIA ha omitido traer el desglose que se echa de menos, no podría entenderse que la parte haya subsanado el vicio que se le ha apuntado(...) Tomando en consideración todas estas premisas, conviene remitir al artículo 65 del Decreto Ejecutivo No. 35148, dispone que serán declaradas fuera del concurso las ofertas que: “(...) incumplan aspectos sustanciales e insubsanables de las bases del concurso o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico (...)”; por lo que se concluye que la oferta de la empresa apelante resulta inelegible”.....

**EDIFICADORA BETA S.A.**

“En consecuencia, se declara de oficio la inelegibilidad de la oferta de Edificadora Beta S.A., por no haber acreditado en forma completa el requisito de la experiencia de admisibilidad lo cual en el caso constituye un vicio grave que no le permite beneficiarse de una readjudicación.”.....

“DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR los recursos de apelación interpuestos por las empresas EDIFICADORA BETA S.A. e IIA TECNOLOGÍAS ESPECIALIZADAS S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000001-0018300001 promovida por la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO para la “sustitución y optimización del tramo entre PI-13 y Casa de Máquinas

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

de la Tubería de Presión y Válvula Esférica Planta Birrís”, acto recaído a favor de CONSORCIO ALCOM-SUMEC S.A. por un monto total de \$1.131.454,31 (un millón ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares con treinta y un centavos), acto que se anula”.....

Dado la resolución de la apelación se publicó ACTA DECLARATORIA DE CONCURSO INFRUCTUOSO N° SUBG-SA-PROV-022-2021 cuyo plazo de adquirir firmeza termina el 11/02/2021.....

Presenta el señor Mora el control de avance del proceso de contratación de la licitacion pública N° 2020LN-000001-018300001.....

CONTROL DE AVANCE			
CAMBIO TUBERÍA Y VÁLVULA BIRRÍS 3	24/06/2020		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	24/06/2020		% avance
Recibo paquete de gestión	24/06/2020	30/06/2020	100
Invitación apertura	01/07/2020	13/08/2020	100
Recepción y apertura de ofertas	13/08/2020	13/08/2020	100
Asesoría Legal	13/08/2020	11/09/2020	100
Informe técnico	28/07/2020	29/09/2020	100
Elaboración Acta de adjudicación	29/09/2020	01/10/2020	100
Dicta acto de adjudicación firma Junta	01/10/2020	01/10/2020	100
Adquisiciones y aprobaciones SICOP			
Periodo de firmeza	12/10/2020	16/10/2020	100
Apelaciones ante CGR	16/10/2020	15/12/2020	100
Declaración de infructuoso	15/12/2020	11/02/2021	50

.....

.....

.....

.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Indica el señor Mora Póveda que el siguiente cronograma, muestra los tiempos a requerir para iniciar una nueva contratación:.....

<b>1</b>	<b>CONTRATACION CAMBIO DE TUBERÍA Y VÁLVULA BIRRÍS 3</b>	<b>15/02/2021</b>	<b>24/09/2022</b>
<b>1.1</b>	<b>Gestión de contratación administrativa</b>	<b>15/02/2021</b>	<b>14/10/2021</b>
	Recibo paquete de gestión	15/02/2021	19/02/2021
	Invitación apertura	19/02/2021	19/03/2021
	Recepción y apertura de ofertas	19/03/2021	19/03/2021
	Estudio Legal	19/03/2021	23/04/2021
	Estudio técnico	19/03/2021	23/04/2021
	Subsanación técnica proveeduría	26/04/2021	29/04/2021
	Elaboración Acta de adjudicación	30/04/2021	10/05/2021
	Dicta acto de adjudicación firma Junta Adquisiciones y aprobaciones SICOP	11/05/2021	21/05/2021
	Periodo de firmeza	24/05/2021	28/05/2021
	Apelación periodo firmeza	28/05/2021	29/07/2021
	Estudio técnico	29/07/2021	13/08/2021
	Elaboración Acta de adjudicación (nueva)	17/08/2021	23/08/2021
	Firma de acta y aprobaciones SICOP	24/08/2021	30/08/2021
	Firmeza de acta	31/08/2021	06/09/2021
	Entrega garantía de cumplimiento	07/09/2021	13/09/2021
	Recibe garantía de cumplimiento	13/09/2021	13/09/2021
	Elaborar orden de compra	14/09/2021	21/09/2021
	PCR elabora y entrega certificación presupuestaria a CBS	22/09/2021	22/09/2021
	Refrendo orden de compra	23/09/2021	13/10/2021
	Entrega orden de compra a contratista	14/10/2021	14/10/2021
<b>1.2</b>	<b>Ejecución</b>	<b>14/10/2021</b>	<b>24/07/2022</b>
	Adquisición materiales	14/10/2021	14/11/2021
	Entrega ingeniería detalle válvula	14/10/2021	14/11/2021
	Fabricación tubería	14/11/2021	24/02/2022
	Suministro en sitio tubería y bifurcador	24/02/2022	24/03/2022
	Montaje tubería y bifurcador	24/03/2022	24/07/2022
	Fabricación válvula	14/11/2021	14/06/2022
	Embarque válvula y accesorios	14/06/2022	14/07/2022
	Montaje válvula y accesorios	14/07/2022	24/07/2022
	Período aceptación provisional	24/07/2022	24/09/2022

Hace ver el señor Mora que el cronograma anterior estima que el paro programado sería de marzo a julio del 2022 .....

Procede a detallar el estado de la contratación y la proyección de paro.....

- El Estado de la contratación a hoy es que adquiera firmeza el ACTA DECLARATORIA DE CONCURSO INFRUCTUOSO N° SUBG-SA-PROV-022-2021
- Publicar concurso para recepción de ofertas.....
- El paro programado se traslada del 2021 al 2022.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Consulta don Lizandro Brenes por el ¿cuándo se estima que se realice el paro de la planta?.

Externa don Iván Mora que el periodo es de marzo a julio 2022, sin embargo, recalca que es un estimado ya que se depende de la entrega de la orden de inicio.....

Consulta don Lizandro Brenes por el monto al que asciende el mantenimiento.....

Indica don Iván Mora que es una optimización porque se está pasando de 0.9 a 1.15 metros de diámetro de la tubería, la oferta que se adjudicó en esta ocasión, pero que no se logró obtener la firmeza fue de \$1.1 millón.....

En cuanto a los recursos para el año anterior se tenía una porción para cubrir lo que se fuera a ejecutar en este periodo, es decir trascendió de año y para este se tenía otra asignación por lo que, si la contracción se da, se tiene el contenido suficiente para poderlo cubrir, no obstante, al no darse la contracción a tiempo no se ejecutarán todos los recursos completos, si al caso se pagaría el diseño de la válvula y la compra de los materiales para la tubería.....

Externa don Lizandro Brenes que siendo así, esos recursos se pueden canalizar ya que hace unos días se realizó una modificación, además es muy lamentable que la contratación no se esté ejecutando, pero la situación financiera de la empresa es crítica y en vista que no se van a usar los recursos se puedan re direccionar .....

Comenta don Lizandro Brenes que el posponer el proyecto y el paro, cambia el papel para el esquema tarifario propuesto para este año. Y consulta por el riesgo, ¿qué tan grave o necesario es el mantenimiento?.....

Hace ver el señor Brenes que los proyectos de generación irían ahora enfocados únicamente a Torito 2.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Aclara don Iván Mora que el plan de trabajo continua de la misma manera, solo que el proceso se vuelve a iniciar otra vez desde cero, para la contratación del cambio de tubería y adicionalmente para Torito 2, es el estudio del estado de situación de proyecto.....

Solicita don Lizandro Brenes que se trámite lo que corresponda para la gestión de los recursos, ya que urge hacer una reasignación de los mismos.....

Procede don Carlos Quirós a mencionar el posible riesgo que presenta la tubería:.....

- Oficio: 01-090221 Seguridad Estructural, Tubería Forzada PH Birris 3, Ing. Fernando Ortiz R.....
- Se evidencia un activo proceso de desgaste de la tubería.....
- La consultoría no considera prudente que la tubería forzada opere por más de 24 meses adicionales, o sea que para el verano de 2023 debiera sacarse de operación.....

Externa don Raúl Navarro que efectivamente los recursos deben ser reubicados a otras necesidades de la institución, pero le preocupa el estado de la tubería y se tiene que tratar de que la próxima contratación no se alargue más, para evitar cualquier riesgo.....

Consulta doña Rita Arce ¿cuáles son las pruebas que se le hicieron a la tubería?.....

Externa don Carlos Quirós que se utilizó equipo de medición por ultrasonido, no invasivo, donde aproximadamente en cada metro, hay una estación de medición y lo que hace es que el equipo genera una señal que recorre la distancia, mide el tiempo y el grosor del tubo, tiene una precisión de -1%. Y para tuberías en operación es un equipo muy práctico y útil..

Acota el señor Quirós que efectivamente en ninguna de las 2 ocasiones el cartel ha sido objetado, esencialmente lo que ha contribuido al problema ha sido la figura contractual,

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

porque les ha costado a los proveedores buscar la integración de suma de esfuerzos para demostrar experiencia en construcción de tubería y en el suministro de equipo, por lo que internamente se está valorando en ayudar a la figura para que pueda demostrar el cumplimiento.....

Consulta doña Rita Arce ¿cuándo se ha tenido que hacer la valoración de la experiencia? y ¿cómo es que si se ha tenido la adjudicación?.....

Indica don Carlos Quirós que es un tema de criterio porque el área técnica tiene uno y la Contraloría General de la República tiene otro, siendo este más estricto.....

Expresa don Iván Mora que dentro de la carta de experiencia para la válvula esférica y en las aclaraciones, se les solicitó que se indicara el nombre de la persona a la que se le fue suministrado este tipo de equipos, es decir, que debía presentarse una certificación realizada por el contratista no por la empresa como tal, pero una de las empresas indicó que tenía acuerdos de confidencialidad, sin embargo, suministró el nombre y el correo, siendo esto aceptable para JASEC, pero para el ente Contralor no fue válido.....

Manifiesta doña Rita Arce que le parece muy bien la postura de la Contraloría General de la República porque evita cualquier situación futura.....

Manifiesta don Luis Gerardo Gutiérrez que en Costa Rica hay varias empresas de generación hidroeléctrica, por lo que parte del supuesto de que ellos en algún determinado momento habrán tenido una situación parecida a la que tiene JASEC en este momento en Birrís, y por lo tanto tienen proveedores que en algún momento en el pasado hayan hecho ese tipo de trabajo y puedan suministrar información actualizada acerca de los bienes que se necesitan.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Señala don Carlos Quirós que esencialmente son los participantes que se obtuvieron, uno de ellos es la empresa Beta que son los que han construido la mayoría de proyectos a nivel privado, y recalca que el problema es la figura, porque ellos se dedican a construir tuberías y a instalarlas, pero no hacen el suministro del equipo.....

Externa don Iván Mora que en los 2 procesos a participado la empresa Beta, que es la que ha realizado proyectos en Coopelesca, principalmente en la zona de San Carlos, en asociación con una empresa fabricante de tubería, que también es de Costa Rica llamada Steel, luego hubo otra participación de una empresa nacional con una hondureña que se llama IIA, Alcom que se fusionó con una empresa de naturaleza china y la última fue DCC Proyectos, siendo todas estas las empresas de las que se tienen referencias actualmente. Sin embargo, hace notar que en los últimos años no se han realizado inversiones en plantas hidroeléctricas, ya que cada vez se hay menos, en caso del ICE los trabajos los ha realizado con su propio personal.....

Recomienda don Lizandro Brenes seguir siendo muy cuidadosos, meticulosos, proactivos y vigilantes, e incluso hacerse acompañar de validaciones legales, para no toparse con una sorpresa.....

Consulta doña Rita Arce por el cómo fue la entrega del informe que realizó el Ing. Fernando Ortiz R, ya que a su persona le gustaría que se lo facilitarán.....

Comunica don Carlos Quirós que efectivamente el contratista está haciendo los últimos ajustes al informe y en unos días se realizará la presentación, de la cual se le informará para que pueda participar.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA:** de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes....

**7.a. Tomar nota del Oficio N°GG-UE-PG-012-2021, suscrito por el Ing. Iván Mora Poveda, Profesional Unidad Ejecutora Proyectos de Generación, denominado “Informe contratación Cambio de Tubería y Válvula Birrís 3”.....**

**7.b. Instruir a la Administración para que desarrolle e implemente un plan de monitoreo y obras civiles que garanticen un buen funcionamiento de la Tubería de Presión de Planta Birrís 3 y reducir en lo máximo posible cualquier riesgo de falla...**

**7.c. Instruir a la Administración para que realice un análisis financiero sobre la disponibilidad de los recursos presupuestarios del periodo 2021, destinados para el proyecto de Cambio de Tubería y accesorios necesarios de Planta Birrís 3, y formule una propuesta de modificación presupuestaria que atienda otras necesidades institucionales, especialmente las relacionadas con el Planta Toro 3. El informe deberá tomar en consideración elementos tarifarios (cambio de partidas de inversión a partidas de gasto), así como la liberación real de recursos para el periodo 2021.....**

**ARTÍCULO 8.- OFICIO GG-177-2021 SOBRE REVISIÓN ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA TORO 3.**

Se conoce el oficio N° GG-177-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, sobre la revisión de las actas de Junta Directiva para la contratación de la Unidad Ejecutora Toro 3.....

Externa don Francisco Calvo que en cumplimiento a lo acordado en la sesión N°009-2021, celebrada el lunes 1 de febrero de 2021, mismo que indica “instruir a la Administración para que informe si la Junta Directiva como jerarca institucional participó directamente en la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

aprobación del proceso de contratación de la Unidad Ejecutora de Toro 3”, la Gerencia General procedió de la siguiente forma:.....

- En primera instancia, se le consultó al Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia si dentro de los expedientes del caso, existe algún acuerdo de Junta Directiva, así como cuál es el rango de fechas en que la Junta Directiva de ese momento pudo haber conocido de la contratación del GIP.....

El Lic. Arias Artavia atiende la consulta mediante oficio GG-SG-26-2021 en el que indica textualmente:.....

*“En relación con la contratación del GIP S.A, en torno a la lesividad que indica la contraloría General de la republico, de los oficios 05-1353-2010 del 29 de setiembre del 2010, 0510-1692-2010 del 11 de octubre del 2010, 0510-0092-2011 del 19 de enero del 2011 y el 0510-284-2011 del 25 de febrero del 2011.....*

*Se requiere buscar si la Junta Directiva de ese entonces conoció alguno de estos oficios, los cuales se requieren buscar con las fechas de agosto del año 2010, a agosto del año 2011, si dentro de estas fechas fue conocido en actas de la Junta Directiva, se adjuntan dichos oficios.”.....*

En virtud del oficio antes mencionado, se realizó solicitud por medio de correo electrónico a la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva, en la que se le solicitó que realizara la búsqueda en los rangos establecidos de agosto del año 2010 a agosto del año 2011, sobre algún tema referente a la contratación de GIP. La Licda. Castillo Vega atiende de manera ágil, la solicitud informando lo siguiente:.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Se remite la siguiente lista, con el detalle de las actas y los diferentes temas vistos en referencia a toro 3, en la que se revisó el punto en específico para determinar si se hacía mención al GIP y los oficios

sesión	fecha	artículo	nombre
			presentación gestionar tarifas, sobre financiamiento equipo electromecánico P.H. Toro 3 y Presentación sobre traspaso derechos de posesión propiedades P.H. Toro 3.
4478	17/8/2010	5 y 6	
4479	20/8/2010	único	gira toro 3
4493	7/10/2010	4	escritura cesión de derechos de propiedades de Toro
4501	1/11/2010	3	informe verbal sobre estado situación Toro 3.
4506	18/11/2010	3	Emisión Privada de Valores
4509	30/11/2010	2	Aprobación Financiamiento Equipo Electromecánico Toro 3 Préstamo Scotiabank
			Aprobación Financiamiento Equipo Electromecánico Toro 3 Préstamo Scotiabank
4512	7/12/2010	4	Scotiabank
4525	25/1/2011	2	Presentación informe de avance proyectos - P.H. Toro 3.
4529	1/2/2011	2	Sobre Emisión Privada BCR
4533	15/2/2011	2	Informe verbal sobre contrato préstamo con Scotiabank
4534	17/2/2011	2	sobre contrato de préstamo con Scotiabank
4537	1/3/2011	2	Versión Ajustada contrato préstamo Scotiabank.
4538	3/3/2011	2	sobre contrato préstamo Scotiabank.
4547	5/4/2011	2	addeum N° 3 al contrato de Fideicomiso de P.H. Toro 3.
4549	12/4/2011	4	proyecto de adenda N° 3 Fideicomiso de P.H. Toro 3.
	15/4/2011	único	gira Toro 3
4559	19/5/2011	2	Sobre fallo tribunal superior, juicio túnel P.H. Toro III (anexo).
4577	13/7/2011	1	presentación informe avance p.h. toro III.
4585	4/8/2011	3	Informe financiamiento con BICSA.
4591	23/8/2011	5	sobre revisión avalúo Luis Diego Rojas Quesada, P.H. Toro 3.

Se buscó acta por acta en word, con palabras claves, desprendiéndose que los oficios en mención no se lograron localizar.

Señala don Francisco Calvo que en conclusión y según las acciones realizadas, se le informa a la Junta Directiva, que según los rangos establecidos por el Lic. Arias Artavia y la búsqueda realizada por la Licda. Castillo Vega, no se logró identificar que los documentos que la CGR solicitó que se declararían lesivos ni temas referentes a GIP, se hubieran conocido en el seno de la Junta Directiva.....

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez que le da la sensación, que en el informe que presenta don Oscar Arias y la búsqueda que realiza la Licda. Castillo, a la Junta Directiva no llegó la recomendación de la contratación de GIP Ltda. , sin embargo, en documentos de la Contraloría General de la República aparecen unos oficios suscritos por el Gerente General de JASEC de ese entonces y el de la Gerencia de Electricidad del ICE, lo cual indica que hubo cruce de correspondencia entre los altos mandos administrativos de dichas instituciones, por lo que indica que se haga una revisión exhaustiva, pero esta vez no en las

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

actas de Junta Directiva, sino en la correspondencia de la Gerencia General de JASEC, partiendo del supuesto que debe haber un expediente en donde se encuentre información acerca de la contratación interna de GIP Ltda, por lo que mociona para que sea incluido en la propuesta de que esta Junta Directiva instruya a la Administración para que inicie una investigación del expediente administrativo de la Gerencia y de la empresa GIP Ltda, con la finalidad de conocer algunos datos que puedan no estar en los oficios que fueron indicados por el ente Contralor.....

Consulta don Lizandro Brenes que, si por asuntos de legalidad la Junta Directiva de la época debía conocer de la adjudicación, aprobarla, conocerla o dar por recibido los oficios, es decir si correspondía algún tipo de participación.....

Externa don Juan Antonio Solano que es importante recordar que con la Ley 8660 del 2008 la Ley de Fortalecimiento de las Entidades del Sector Público de Telecomunicaciones, la cual tuvo una modificación en el esquema de adjudicaciones, fundamentalmente sustentada en el hecho de las situaciones presentadas con los escándalos de corrupción de la CCSS y del mismo ICE, donde se establecía que las Juntas Directivas tenía que adjudicar las licitaciones públicas, de hecho, en JASEC era así. Posteriormente se crean las Juntas de Adquisiciones donde se sacan a las Juntas Directivas y se involucran a los funcionarios para que realicen las adjudicaciones. No obstante, lo usual era que los planes de compran y los informes de ejecución debían ser vistos por el Órgano Colegiado, es decir quizás con las actuaciones que se dieron para la contratación del GIP se tuvo que haber informado a la Junta Directiva de ese momento, para que ésta tomara nota, ya que la agenda siempre se coordina con la Gerencia y la Presidencia de la Junta Directiva.....

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Indica el señor Solano que la intervención de don Luis Gerardo está supeditada a esas 2 variables, la modificación que se realizó a la Ley y posterior y el manejo de la agenda en las sesiones.....

Externa don Lizandro Brenes que en el momento de la contratación es evidente que van existir, una vez que se contrate erogaciones e inclusive manejos presupuestarios y flujos de caja, de lo que aporta y recibe JASEC del Fideicomiso como tal, por lo que consulta sí la Junta Directiva tiene responsabilidad en términos de la asignación, revisión y aprobación presupuestaria una vez adjudicada la empresa GIP Ltda.....

Expresa don Juan Antonio Solano que en el caso concreto de la lesividad quien adjudica es el fiduciario, es decir no corresponde a JASEC ni al ICE, por lo que presupuestariamente no hay erogaciones de fondos. No obstante, lo que ocurrió es que el ICE y JASEC dijeron que se adjudicara a la empresa, porque se consideraba conveniente y quien lo contrato fue el Banco de Costa Rica. Siendo que la Contraloría General de la República le dijo al BCR que tenía que declarar nulo el acto de adjudicación para la empresa GIP Ltda, como Unidad Ejecutora, posterior el BCR apela lo dicho y el ente Contralor modifica su resolución inicial e indica que tanto el BCR como el ICE y JASEC también deben declarar lesivo los documentos que firmaron ambos Gerentes donde solicitaban la adjudicación a la empresa GIP Ltda.....

Expresa don Lizandro Brenes que solo desea tener claro hasta donde llega el alcance y la responsabilidad de las Juntas Directivas.....

Indica don Juan Antonio Solano que el fiduciario debe rendirle cuentas a los fideicomitentes, por esa razón existe un Comité donde están los representantes legales del ICE y de JASEC, que tratan temas de esta naturaleza, además están los informes de la Junta del Comité de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Vigilancia y es ahí donde se pudieron ver esos temas. Y en lo que respecta a la responsabilidad administrativa está en el tanto y cuanto se conozca el tema en Junta Directiva, siendo que en ese momento era un procedimiento válido, sino que con el paso de los años el ente Contralor determina que no es así, por lo que el criterio del ente debe hacerse valer ante el Contencioso Administrativo y también en calidad de juez de la República, por lo que va a declarar si es lesivo o no, ante dicha circunstancia se aproxima una batalla judicial muy fuerte por que las partes van a litigar.....

Externa doña Rita Arce que tiene entendido que el fideicomiso tiene una póliza de respaldo para actuaciones al respecto, por lo que consulta el estado de la misma y lo que cubre, porque puede ser al amparo directo o también en caso de indemnización por lucro cesante o gastos extras.....

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que el artículo 23 de la Ley 8660 que fue promulgada por la Asamblea Legislativa el 29 de julio del 2008, es decir 2 años después del momento en que se giraron los documentos que hoy se presentan, en el apartado de las excepciones a los procedimientos ordinarios de concursos, indica lo siguiente: “La aplicación de las causales anteriores será de responsabilidad exclusiva de la administración, sin que se requiera autorización de órganos o entes externos. La administración deberá dejar constancia, en el expediente de cada caso concreto, de las razones que sustentan la aplicación de la causal de exclusión de los procedimientos ordinarios de concurso, lo cual queda sujeto a la fiscalización posterior facultativa de la Contraloría General de la República”.....

.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Continúa el señor Gutiérrez mencionando que el ente Contralor ha explicado que se violentaron algunos artículos de la Ley de Contratación Administrativa, por lo que supone que pueden encontrarse en los expedientes de la Gerencia y de la contratación de la Unidad Ejecutora algunos documentos en donde se recomendó otorgarle esa labor a la empresa GIP Ltda, y quizás se encuentren algún dato que sustente la acción que fue tomada. Por dicha razón comentó de que era necesario que en vista de que no apareció nada en las actas de la Junta Directiva, se debería buscar en la correspondencia de la Gerencia en los periodos del 2010 y 2011, para determinar las justificaciones que se dieron a lo interno de JASEC para sugerir la contratación de la empresa GIP Ltda.....

Solicita don Francisco Calvo que el acuerdo sea claro en lo que se desea buscar, para proceder de conformidad.....

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que se busque el ¿cómo fue que llegó GIP Ltda a JASEC?, puesto que en los documentos se indica que ya se tenía la experiencia con esa empresa y que también, ya que se habían realizado algunas labores previas, por lo que se consideraba que era muy eficiente, y por tal razón debía contratársele como la Unidad Ejecutora para Toro 3.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes.....**

**8.a. Tomar nota del Oficio GG-177-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, sobre el cumplimiento del acuerdo de la Sesión N° 009-2021, celebrada el 1 de febrero de 2021.....**

**8.b. Instruir a la Administración para que realice una revisión de la correspondencia de la Gerencia General correspondiente al periodo mayo de 2010 a agosto de 2011, en la**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

*cual se refleje los actos administrativos cuyo objeto sea la contratación de la Unidad Ejecutora GIP Limitada, tomando como base el párrafo in fine, artículo 23, Ley 8660.....*

**ARTÍCULO 9.- INFORME SOBRE RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO TORO 3.**

**SE ACUERDA:** *de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes.....*

**9.a. Trasladar el análisis y la discusión del informe sobre responsabilidad del Comité de Vigilancia del Fideicomiso Toro 3, para una próxima sesión.....**

**ARTÍCULO 10.- OFICIO GG-169-2021 SOBRE INFORMES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

**SE ACUERDA:** *de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes.....*

**10.a. Trasladar el análisis y la discusión del oficio GG-169-2021 sobre informe, funciones y responsabilidades del Comité de Vigilancia, para una próxima sesión.....**

**ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO TORO 3.**

**SE ACUERDA:** *de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes.....*

**11.a. Trasladar el análisis y la discusión de la presentación del funcionamiento del Fideicomiso Toro 3, para una próxima sesión.....**

**ARTÍCULO 12.- CORRESPONDENCIA.**

- **Oficio M-V-C-M-223-C1-POSTE-ACERA-DULCE N-2020.**
- **Oficio vecinos de Santiago de Paraíso solicitud de instalación de postes.**

**12.a. Oficio M-V-C-M-223-C1-POSTE-ACERA-DULCE N-2020.**

Se conoce el oficio N° OPER-045-2021 suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, en el cual remite el oficio N° OPER-DIST-MR-025-2021 suscrito por el Ing. Mario Jiménez Brenes, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Red, en el cual da respuesta al oficio N° M-V-C-M-223-C1-POSTE-ACERA-DUCLE N-2020 suscrito el señor

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Marco Vinicio Campos Mata, en el cual solicita una Inspección de Estudio Técnico para levantamiento Topográfico, e Identificar las Construcciones, e Invasiones que están sobre un espacio de acera pública Cantonal.....

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristian Acuña, quien explicará la solicitud realizada.....

Comenta don Cristian Acuña que hace unos días se recibió la nota del señor Campos en la cual solicita una inspección de postería en la zona de Dulce Nombre y alrededores, no obstante, cuando se recibió el documento se trasladó al área técnica, en este caso al Departamento de Mantenimiento de la Red, quien debe hacer la inspección, para hacer el reporte e indicar si aplica o no.....

Indica el señor Acuña que en atención al oficio del señor Campos y posterior a la revisión de campo de los reportes hechos, por el Ing. Mario Jiménez se remitió el oficio OPER-DIST-MR-025-2021 que indica lo siguiente:.....

- Poste # 21233: Poste ubicado 200 metros sur del cementerio Valle de Paz, el poste está ubicado fuera de la calle, como se puede observar en la siguiente fotografía.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

El problema que existe en el sitio es que las casas al lado Oeste del poste, es decir al otro lado de la calle están construidas sobre la vía pública, obstruyendo el libre tránsito, por lo tanto, el poste está bien instalado y no se reubicará.....

- Poste sin número: El poste indicado no tiene número de activo de JASEC y no está instalado en la vía pública como se puede observar en la fotografía, el mismo está ubicado del puente del río Barquero, 50 metros oeste.:.....



Donde se conversó con la dueña de la propiedad e indicó que ellos no le han solicitado a nadie que les quite el poste que está instalado en su propiedad, el cual es parte de la pared de láminas de Zinc instalada. Dado lo anterior, el mismo no se retirará.....

-Postes # 10044, #35572 y #35573: Estos postes se ubican del cementerio de Agua Caliente, 100 metros al norte, en dicho sitio se ubican esos tres postes y la Municipalidad de Cartago está ampliando la calle en donde están instalados, por lo que la misma le solicitó a los dueños de los terrenos hacer las aceras de acuerdo al lineamiento municipal, por lo tanto se deben de reubicar no solo la ancla, sino los postes indicados de acuerdo a la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

ubicación de la nueva acera, por lo tanto, es necesario que se solicite un estudio a PDR por parte del interesado para determinar los costos de la obra y si estos costos los asume JASEC, la Municipalidad de Cartago o los dueños de los terrenos.....

Indica don Cristian Acuña que en resumen del documento se extrae lo siguiente:.....

1. Dos de los postes reportados no pueden ser reubicados, por lo indicado en dicho oficio.....
2. Tres postes de los reportados requieren ser reubicados, pero es necesario que se solicite un estudio a reubicación de postería al Departamento de Planificación de la Red, por parte del interesado para determinar los costos de la obra y si estos costos los asume JASEC, la Municipalidad de Cartago o los dueños de los terrenos, tema que debe ser definido en dicho estudio.....

Finaliza el señor Acuña recomendando que con la entrega del oficio antes mencionado se dan por atendidas las consultas realizadas por el señor Campos y se solicita analizar esta respuesta, en caso de ser aceptada comunicar al cliente de la misma.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes.....**

**12.a.1. Dar por recibido el oficio N° OPER-045-2021 suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, en el cual remite el oficio N° OPER-DIST-MR-025-2021 suscrito por el Ing. Mario Jiménez Brenes, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Red, en el cual da respuesta al oficio N° M-V-C-M-223-C1-POSTE-ACERA-DUCLE N-2020 suscrito el señor Marco Vinicio Campos Mata, en el cual solicita una Inspección de Estudio Técnico para levantamiento Topográfico, e Identificar las Construcciones, e Invasiones que están sobre un espacio de acera pública Cantonal.....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**12.a.2. Instruir a la Administración para que en los términos indicados por los Oficios N° N°OPER-045-2021 y N° OPER-DIST-MR-0025-2021, proceda a emitir respuesta sustentada en el criterio y recomendación técnica de la Administración.....**

**12.b. Oficio vecinos de Santiago de Paraíso solicitud de instalación de postes.**

Se conoce oficio N° OPER-046-2021 suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, en el cual remite el oficio N° OPER-DIST-PDR-082-2021 suscrito por Ing. Roger Carrillo Hernández, Jefe Departamento Planificación y Desarrollo de la Red Operaciones, donde se da respuesta a la solicitud de los vecinos de la Pavilla.....

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristian Acuña, quien explicará la solicitud presentada por los vecinos de la Pavilla.....

Indica don Cristian Acuña que llegó la solicitud para construir una red primaria y secundaria sobre vía pública para alimentación de cargas de baja tensión, es decir, casas de habitación, donde se trasladó al área técnica encargada que en este caso corresponde al Departamento de Planificación de la Red, donde en atención del oficio indicado, se ha realizado una revisión de la solicitud planteada, obteniéndose la respuesta en el oficio OPER-DIST-PDR-082-2021 del Ing. Roger Carrillo, el cual dice lo siguiente:.....

En relación al proyecto con número de estudio 2018-0149 a nombre de Fabián de Jesús Pacheco Rodríguez, ubicado en calle la Pavilla en Cervantes de Alvarado, del cementerio 800 metros al norte y 600 metros al Este, se indica lo siguiente:.....

- El estudio de ingeniería fue solicitado por el señor Fabián de Jesús Pacheco Rodríguez el día 8-03-2018.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Con fecha 18-04-2018 fue notificado el presupuesto de la obra al cliente.....
- El día 10-07-2018 la Gerencia General remite al Ingeniero Cristian Acuña una solicitud de la asociación de vecinos de la Pavilla.....
- El día 10-07-2018 el ingeniero Acuña mediante oficio OPER-114-2018 remite respuesta a la Gerencia General.....
- Mediante acuerdo de Junta Directiva JD- 329 -2018 se traslada a administración una nueva consulta sobre el estudio en mención.....
- Mediante oficio GG-SG-226-2018 se solicita viabilidad técnica, legal y económica de la obra.....
- Mediante oficio OPER-DIST-PDR-206-2018 se remite respuesta al oficio GG-SG-226-2018.....
- Mediante correo electrónico el 8 de febrero, se recibe por parte de la Dirección de Operaciones para el análisis nuevamente de la solicitud.....

Señala don Cristian Acuña que la obra solicitada por los interesados corresponde a una extensión de línea primaria y secundaria sobre vía pública, con una longitud lineal de 410 metros con el fin de energizar cargas en baja tensión (casas de habitación).....

Para ello, hace ver lo siguiente:

- La obra no está incluida en los planes de expansión a corto plazo, ni en los programas de inversión de la empresa (tarifario 2020-2021).....
- La obra es técnicamente viable en términos constructivos.....
- Se realizó el estudio de viabilidad económica el cual contempla la cantidad de personas interesadas, el consumo promedio de la zona según facturación, curvas

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de cargas típicas para el sector residencial, tarifas vigentes, costo total de la obra, una proyección de posible aumento de clientes a interconectar a la obra y el crecimiento tarifario típico.....

- La obra se calcula a un plazo de 15 años.....
- Con los valores ingresado al modelo en marzo del 2019, se determina que la tasa interna de retorno (TIR) para el proyecto es de -7.0 % con un valor actual neto (VAN al 5%) de (C\$9,563,957.33) negativo, siendo un proyecto no rentable para la institución.....

Cabe indicar que para el estudio de factibilidad económica se excluye del monto comunicado en el estudio de Ingeniería, lo correspondiente a la transformación ya que esta será aportada por JASEC en cumplimiento con lo indicado en el artículo 124 de la Normativa Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión” (AR-NT-SUCOM), del mismo modo JASEC realizará el aporte de las luminarias de alumbrado público en caso de que la obra se construya.....

Conforme lo indicado en la normativa técnica regulatoria “Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión” (AR-NT-SUCOM), CAPÍTULO XV. EXTENSIONES Y ADECUACIONES DE RED, Artículo 123. Extensiones de líneas mayores a un kilómetro, incisos a) y g), la obra no está contemplada en los planes de expansión, no es viable económicamente, la extensión de línea primaria sobrepasa los 120 metros y está destinada a brindar servicios en baja tensión, por lo que bajo óptica regulatoria corresponde al interesado correr con los gastos.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Se realizará la actualización al estudio N° 2018-0149 con la disminución de las luminarias y el equipo de transformación para que sea valorado nuevamente por parte del interesado...

Indica don Cristian Acuña que en resumen del documento se extrae lo siguiente:.....

1. La obra solicitada por los interesados corresponde a una extensión de línea primaria y secundaria sobre vía pública, con una longitud lineal de 410 metros con el fin de energizar cargas en baja tensión (casas de habitación).....
2. La obra es técnicamente viable en términos constructivos, no está contemplada en los planes de expansión, no es viable económicamente, siendo una extensión de línea primaria que sobrepasa los 120 metros y está destinada a brindar servicios en baja tensión, por lo que bajo óptica regulatoria corresponde al interesado correr con los gastos.....
3. Se adjunta presupuesto y análisis de rentabilidad de esta obra, para su consideración.....

Finaliza don Cristian Acuña recomendando, que con la entrega del oficio se dan por atendidas las consultas realizadas, se solicita analizar la respuesta y en caso de ser aceptada comunicar al cliente la misma.....

Consulta don Raúl Navarro que ¿si es la calle que lleva a la zona de Cipreses?, porque si la postería que se está solicitando es para que se ubique en esa calle, no hay nada de casas.....

Externa don Cristian Acuña que es una calle aledaña es después de los 800 metros norte del cementerio y 600 metros al este.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA:** de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...

**12.b.1. Dar por recibido el oficio N° OPER-046-2021 suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, en el cual remite el oficio N° OPER-DIST-PDR-082-2021 suscrito por Ing. Roger Carrillo Hernández, Jefe Departamento Planificación y Desarrollo de la Red Operaciones, donde se da respuesta a la solicitud de los vecinos de la Pavilla.....**

**12.b.2. Instruir a la Administración para que en los términos indicados por los Oficios N°OPER-046-2021 y N°OPER-DIST-MR-0082-2021, proceda a emitir respuesta sustentada en el criterio y recomendación técnica de la Administración.....**

**ARTÍCULO 13.- ASUNTOS VARIOS.**

13.a. Externa doña Ester Navarro que está preocupada por la nota de respuesta a la Municipalidad de Cartago ya que no se ha firmado, por lo que consulta cómo se puede proceder, porque ya observó que en el correo se estuvo de acuerdo con la redacción de la misma y la inclusión del acuerdo.....

Indica doña Rita Arce que se encargará de enviarla para recoger las firmas en orden alfabético y hace notar que adjuntará una tabla con control de tiempos de firma, y agradecería que la completen.....

13.b. Consulta doña Rita Arce por el Reglamento de Alianzas y ¿para cuándo va a estar listo?.....

Indica don Francisco Calvo que tiene entendido que se realizaron 1 o 2 reuniones con algunos de los directores, donde se evacuaron dudas y se volvieron a establecer nuevos ajustes, para que finalmente don Cristian Acuña y don Rodolfo Sanabria la validarán y se

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

podiera proceder a distribuirla a los directores para que fuera revisada, sin embargo, hará las consultas respectivas.....

13.c. Comenta doña Rita Arce que ha estado buscando acercamientos con Diputados para buscar algún tipo de ayuda para JASEC en relación a los proyectos que se están manejando, y uno de ellos le solicitó reunión para el próximo viernes 19 de febrero, por lo que consulta ¿cuál es la gestión para solicitar el salón de sesiones?, ya que vendría el señor acompañado de un asesor.....

Manifiesta don Francisco Calvo que, con respecto a la sala de sesiones, siendo un tema de JASEC no hay problema se puede coordinar con doña Georgina Castillo y las compañeras de Gerencia para que se reserve el espacio de parqueo y por ende, que la sala este limpia y preparada.....

Indica doña Georgina Castillo que el día de hoy en horas de la tarde se aprovechó para informar a la Presidencia y a la Secretaría la confirmación del uso del salón de sesiones para atender una audiencia de un Órgano Director a efectuarse al próximo viernes en horas de la mañana, por lo que consulta la hora que se tiene considerado atender al señor diputado para coordinar la logística y sino, de ser necesario solicitar el traslado de la audiencia.....

Externa doña Rita Arce que en este momento no tiene la hora exacta, pero da la autorización para que proceda a realizar el traslado del Órgano.....

13.d. Indica don Carlos Astorga que enviará los acuerdos a todos los directores para que tengan conocimiento de cómo quedarán en forma.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 22: 19 HORAS**RITA MARIA  
ARCE LASCAREZ  
(FIRMA)Firmado digitalmente por RITA  
MARIA ARCE LASCAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.09.24 15:04:27 -06'00'**Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ  
PRESIDENTE**CARLOS EDUARDO  
ASTORGA CERDAS  
(FIRMA)Firmado digitalmente por  
CARLOS EDUARDO ASTORGA  
CERDAS (FIRMA)  
Fecha: 2021.06.15 23:46:18 -06'00'**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS  
SECRETARIO**CARLOS EDUARDO  
ASTORGA CERDAS  
(FIRMA)Firmado digitalmente por CARLOS  
EDUARDO ASTORGA CERDAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.06.15 23:47:14 -06'00'**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS  
VOTO DISIDENTE Art 5.a****AUDITOR INTERNO****La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 013-2021 que incluye 54 folios.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....